

15162

Quito, 22 de Abril del 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

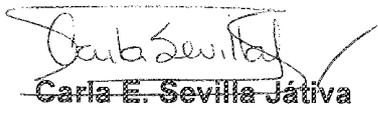


De mis consideraciones:

De conformidad a lo previsto en la reforma a los estatutos de CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2, de fecha 22 de agosto del 2014 inscrita en el Registro Mercantil, la Compañía dentro de sus obligaciones no tiene la potestad de elegir a un vicepresidente por esta razón solicito que el nombramiento que se encuentra en la nómina de administradores de la dignidad mencionada se de baja y se proceda con la respectiva actualización de la misma. Debiendo constar en la nómina Representante Legal y Presidente.

Por la atención que se le dé a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Carla E. Sevilla Jativa
Gerente General
CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2

carla.sevilla@carvajal.com

OK

OK

OK
Actualizar la
nómina de los
administradores

25/04/2016

ESCANEAR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

22 ABR 2016

Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

PRIMERA COPIA

De la escritura de: *PROT. DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA*

Otorgada por: *CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2*

A favor de: .

Fecha de

Otorgamiento: *22 DE AGOSTO DEL 2014*

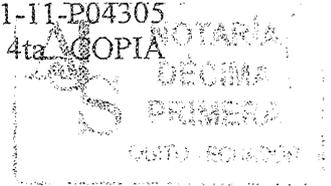
Cuantia: *IND.*

Quitto, a: *22 DE AGOSTO DEL 2014*

CORRAL
ROSALES
CARMIGNIANI
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL

ESCRITURA NO. 2014-17-01-11-P04305
PROTOCOLIZACION: QUITO-22-AGOSTO-2014 DI 4ta COPIA



Señora Notaria:

Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatuto Social de la compañía **CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Sírvase conferirme cuatro copias certificadas de la protocolización.

Dr. Milton Eduardo Carrera Proaño
ABOGADO - Mat. 5634 C.A.P.

ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P04094

1
2 **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL**
3 **OTORGADO POR CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2**
4 **CUANTIA INDETERMINADA**
5 **DI 4 COPIAS**

6 **r.h.**

7 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
8 Ecuador, hoy día martes doce de agosto del dos mil catorce, ante mí,
9 doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del
10 cantón Quito, comparece la señora Carla Elizabeth Sevilla Játiva en la
11 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
12 CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2. La compareciente es mayor de
13 edad, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para
14 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haber
15 exhibido su correspondiente documento de identificación; bien instruida
16 por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla
17 procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega,
18 cuyo tenor es como sigue: **“SEÑORA NOTARIA:** En su registro de
19 escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma y
20 codificación del estatuto social de la compañía CARVAJAL S.A.
21 SERVICIOS GC2, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
22 **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente
23 escritura pública la señora Carla Elizabeth Sevilla Játiva en la calidad de
24 Gerente General y representante legal de la compañía CARVAJAL S.A.
25 SERVICIOS GC2 conforme consta del nombramiento debidamente
26 inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento
27 habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) CARVAJAL S.A.**
28 **ECUADOR ECUACARVAJAL** se constituyó por escritura pública

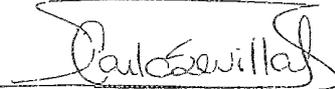
1 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor
2 Enrique Díaz Ballesteros, el diez de marzo de mil novecientos noventa y
3 tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
4 siete de abril de mil novecientos noventa y tres. b) La compañía cambió
5 de denominación por la de CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2
6 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del
7 Cantón Quito el veinte y cinco (25) de agosto de dos mil nueve (2009) e
8 inscrita en el Registro Mercantil el seis (6) de noviembre de dos mil nueve
9 (2009). c) La Junta General de Accionistas de CARVAJAL S.A.
10 SERVICIOS GC2 celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce
11 resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía en la forma
12 que consta del acta respectiva. **TERCERA.- REFORMA Y**
13 **CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con estos
14 antecedentes la compareciente, en la calidad antes mencionada,
15 debidamente autorizada para ello por la Junta General de Accionistas
16 celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, expresamente
17 declara: uno) Que reforma y codifica el estatuto social de la compañía
18 en los términos previstos en el Acta de la Junta General de Accionistas
19 celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce. dos) Que eleva a
20 escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de
21 Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, la
22 misma que se acompaña para que usted, señora Notaria, se sirva
23 incorporarla como parte integrante de esta escritura pública. **CUARTA.**
24 **AUTORIZACION:** La compareciente autoriza expresamente al doctor
25 Milton Carrera Proaño y/o a la abogada Gabriela Rojas para que
26 cualquiera de ellos soliciten la inscripción de la presente escritura pública
27 en el Registro Mercantil del Cantón Quito y realicen todos los trámites
28 que sean necesarios para este propósito. Usted señora Notaria se servirá

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
2 escritura e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan.”
3 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con
4 todo su valor legal; la misma que se haya firmada por el doctor Milton
5 Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y
6 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
7 la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
8 caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mi la
9 Notaria se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de
10 todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14 
CARLA ELIZABETH SEVILLA JÁTIVA C.C. 17 1428 5010
15 GERENTE GENERAL DE CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2

16

17

18

19

20

21

22

23

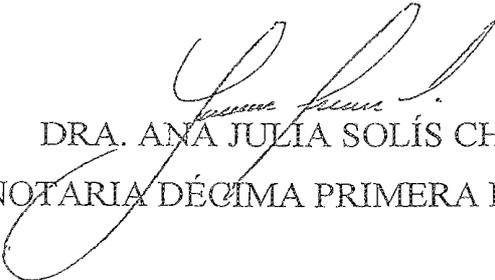
24

25

26

27

28


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

4. Conocer sobre el resultado de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2013
5. Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos propuestos.
6. Nombrar Gerente General y Presidente de la Compañía.
7. Nombrar Comisario y fijar su remuneración.

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Se da lectura al informe presentado por el Gerente General y la Junta lo aprueba por unanimidad.

2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Una vez conocido el informe del Comisario sobre el ejercicio económico 2013, éste es aprobado con todos los votos a favor.

3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL BALANCE DE SITUACION Y EL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2013

La Junta General examina los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2013. Luego de varias deliberaciones los aprueba por unanimidad y sin observaciones.

4. CONOCER SOBRE EL RESULTADO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2013

La Junta por unanimidad declara conocer el resultado correspondiente al Ejercicio Económico 2013 de la Compañía y dispone que el mismo sea trasladado a la cuenta de pérdidas acumuladas.

5. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS PROPUESTOS.

Toma la palabra la Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía conforme el texto que se adjunta y forma parte principal e integrante de la presente acta.

La junta también por unanimidad resuelve autorizar al representante legal de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

6. NOMBRAR GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

La junta por unanimidad resuelve nombrar Gerente General a la Sra. Carla Sevilla Játiva, y Presidente de la compañía al Sr. Carlos Manuel Pérez García por un período estatutario de dos años.

7. NOMBRAR COMISARIO Y FIJAR SU REMUNERACION

Con todos los votos a favor se nombra como Comisario de la Compañía a la señora Mayra Cajas, para un período estatutario de un año. Por el desempeño de sus funciones el Comisario no percibirá ninguna remuneración.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 10h45 horas.

Firman todos los presentes.

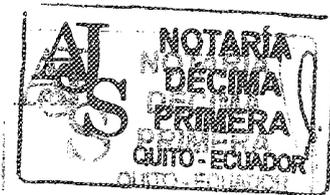
Gabriela Rodríguez Salavarría
Presidente

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICADO: - 2 - fojas. Quito, a 12 ABO. 2014

Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





ESTATUTO DE "CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2"

ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación del estatuto social. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía es el siguiente: **A)** El suministro de servicios de organización y funcionamiento empresarial en los campos financiero, contable, legal, administrativo, de personal, de comercio exterior, de planeación y desarrollo, inmobiliario y de logística a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **B)** Actuar como agente embarcador de carga a través de cualquier medio de transporte; actuar como intermediario para el transporte multimodal o combinado en el campo nacional o internacional a través de empresas de transporte debidamente autorizadas para esta actividad; actuar como agente consolidador o desconsolidador de mercancía de exportación o importación, para lo cual podrá desarrollar actividades tales como la agencia y representación de toda clase de firmas nacionales o extranjeras dentro del ramo de carga; prestar servicios de consolidación o desconsolidación de embarques, distribución, transporte domestico por medio de terceros, empaques para exportación, agente de compras, compraventa, deposito, conservación, custodia, manejo, representación, exportaciones de toda clase de productos, insumos y materias primas de procedencia nacional o extranjera; la compraventa directa o por cuenta de terceros de toda clase de productos de cualquier origen; manejo de carga marítima, fluvial, aérea y terrestre; representación y agenciamiento de toda clase de productos nacionales y extranjeros y en el desempeño de comisiones nacionales y extranjeros por el cobro de la representación y agencia, servir de agente cobrador para compañías del exterior que presenten servicios de cualquier naturaleza dentro del territorio nacional o en el extranjero. Para el desarrollo de su objeto social la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de quinientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 510.000). El capital suscrito es de trescientos cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 356.000), dividido en ocho millones novecientos mil (8'900.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,04) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al ocho millones novecientos mil (8'900.000).

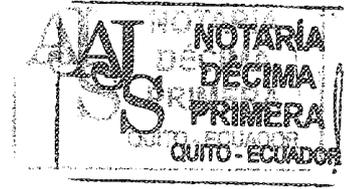
ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico



de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente

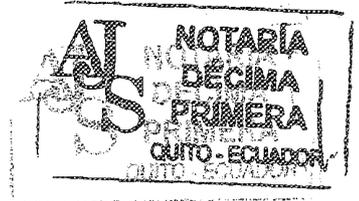
General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Autorizar actos y contratos cuya naturaleza determine o cuya cuantía exceda del límite que fije la propia Junta General de Accionistas. A falta de dicha determinación o limitación se entenderá que la Junta General de Accionistas no ha considerado necesario hacerlo. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien deberá actuar siempre de acuerdo a las limitaciones previstas en el estatuto social y cumpliendo las instrucciones que en su momento reciba de la junta general de accionistas..



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General ejercer la representación legal de la compañía conforme lo señalado en el artículo décimo sexto y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, en especial: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

El Gerente General requerirá de la autorización previa de la Junta General de Accionistas o actuar conjuntamente con el Presidente para la celebración de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir y enajenar activos fuera del curso ordinario de los negocios de la sociedad. b) Gravar los activos de la sociedad. c) Celebrar cualquier operación o negocio cuya cuantía exceda USD \$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América). d) Tomar créditos o realizar cualquier operación que implique endeudamiento para la sociedad superior a la suma de USD \$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) e) Establecer y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo y nombrar o remover a las personas autorizadas para movilizar dichas cuentas bancarias, así como adoptar o cambiar las políticas de manejo de dichas cuentas y operaciones bancarias, y cualquier modificación posterior. f) Cualquier otro asunto determinado por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO 002

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 18917 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 29/05/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 7173 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 31/03/2014 |
| FECHA ACEPTACION: | 31/03/2014 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2 |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|-----------------------------------|-----------------|--------|
| 1714285010 | SEVILLA JATIVA CARLA ELIZABETH | GERENTE GENERAL | 2 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 744 DEL: 07/04/1993 NOT: 18 DEL: 10/03/1993.- REFORMO Y CODIF. ESTAT. RM# 2455 DEL: 31/07/2009 NOT: 24 DEL: 18/05/2009.- CAMBIA DENOMIN. RM# 3645 DEL: 06/11/2009 NOT: 24 DEL: 25/08/2009.- O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - (- fojas. Quito, a 12 Mayo 2014

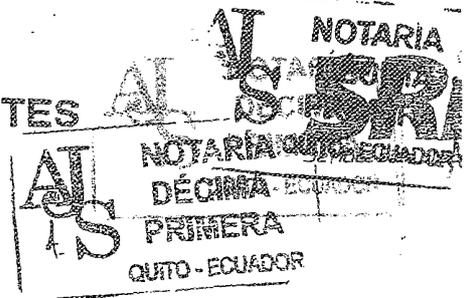
Página 1 de 1

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



N° 0807356

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791246470001
RAZON SOCIAL: CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2.
NOMBRE COMERCIAL: CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SEVILLA JATIVA CARLA ELIZABETH
CONTADOR: PAEZ SUAREZ LOYDE EUNISE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/04/1993 FEC. CONSTITUCION: 07/04/1993
FEC. INSCRIPCION: 15/04/1993 FECHA DE ACTUALIZACION: 29/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO EMPRESARIAL EN LOS CAMPOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS Barrio: EL INCA Calle: AV ISAAC ALBENIZ Número: E3-154 Intersección: WOLFGAN MOZART Referencia ubicación: JUNTO A LA EMBOTELLADORA COCA COLA. Telefono Trabajo: 022994800 Email: carla.sevilla@carvajal.com Fax: 022994800

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA CERRADOS: 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBCS110609

Lugar de emision: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 29/02/2012 15:37



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791246470001
RAZON SOCIAL: CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 07/04/1993
NOMBRE COMERCIAL: CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO EMPRESARIAL EN LOS CAMPOS FINANCIEROS, CONTABLES, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS Barrio: EL INCA
Calle: AV ISAAC ALBENIZ Número: E3-154 Intersección: WOLFGAN MOZART Referencia: JUNTO A LA EMBOTELLADORA COCA
COLA. Telefono Trabajo: 022994800 Email: carla.sevilla@carvajal.com Fax: 022994800

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 07/05/1993
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 30/01/2004
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV. LOS GALEANOS Número: 443 Edificio: RECINTO
FERIAL EL EJIDO Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 23/04/1999
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 30/01/2004
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: LUCIO TARQUINO PAEZ Número: 413 Intersección:
AV. MARIANO ACOSTA Oficina: PB

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

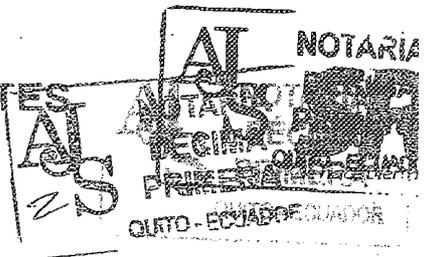
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CECST10909

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 29/02/2012 13:37:44

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791246470001
RAZON SOCIAL: CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 02/11/2000
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 30/01/2004
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: COTACACHI Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: PEDRO MONCAYO Número: 864 Intersección:
JUAN MONTALVO Oficina: PB

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

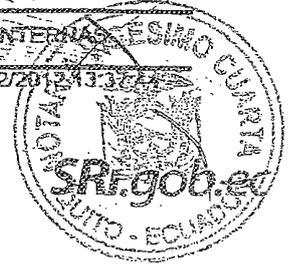
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBOS110809

Lugar de emisión: QUITO AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 23/02/2014 13:37:43

Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL
CERTIFICADO: 3 Páginas Quito, a 12 FEB. 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



ALS Pr. QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL

CANTÓN DE CIUDADANIA N. 171428501-0
 SEVILLA JATIVA CARLA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/BEHALDAZAR
 02 JUNTO 1977
 0109 05078 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

Carla Sevilla



ECUATORIANA***** E443314448
 CASADO EDUARDO P IRAZABAL COBO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS EDUARDO SEVILLA
 MARTHA ELIZABETH JATIVA
 QUITO 1977/11/2008
 1977/11/2008
 REN 0529524

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
 016 - 0255 1714285010
 NÚMERO DE CERTIFICADO CREDULA
 SEVILLA JATIVA CARLA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIAS TIRA QUITO 5
 QUITO PARROQUIA 5
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 I. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
 Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
 CERTIFICADO: — 1 — fojas. Quito, a

12 APO. 2014

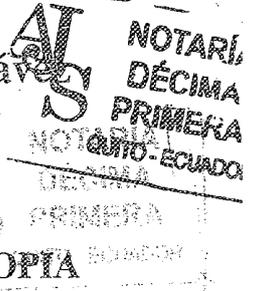
[Signature]
 Dra. Ana Julia Solis Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

ALS



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la Reforma y Codificación del Estatuto, otorgado por **CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.-

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
QUITO-ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





TRÁMITE NÚMERO: 50965

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 33197 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 21/08/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3193 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1714285010 | SEVILLA JATIVA CARLA ELIZABETH | Quito | REPRESENTANTE LEGAL | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 12/08/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA PRIMERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| FECHA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| PLAZO: | 99 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2 |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 744 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07 DE ABRIL DE 1993, TOMO 124.-

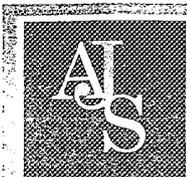
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





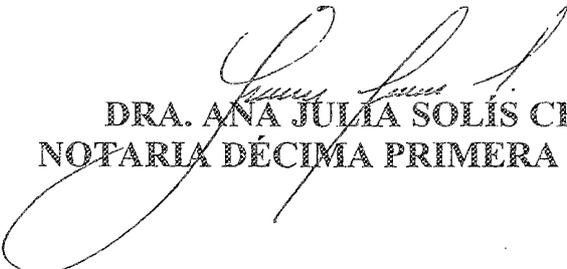
**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

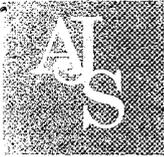
**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**

ESCRITURA NO. 2014-17-01-11-P04305

r.h.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en catorce fojas útiles incluida la de la razón, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera de este cantón a mi cargo, la cuarta copia certificada de la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2, debidamente inscrita en el Registro Mercantil que antecede.- Quito, a veinte y dos de Agosto del dos mil catorce.- r.h.


**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

**NOTARIA
AJS**

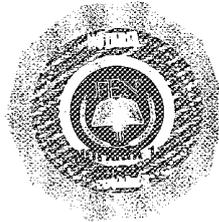
**NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su protocolización. r.h.

**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

AJS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



Quito, 31 de marzo de 2014

Señor
Carla Elizabeth Sevilla Játiva
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2**, en sesión celebrada en esta misma fecha lo nombró Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el 10 de marzo de 1993 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de abril de 1993.

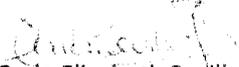
CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 18 de mayo de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de julio de 2009.

La compañía cambió de denominación por la de **CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2** mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 25 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,


Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de **CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2** para el período que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.


Carla Elizabeth Sevilla Játiva
171428501-0

**CERTIFICADO
FIEL COPIA DEL
ORIGINAL**

